FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ZIORDIKO UDALA

CUADRO RESUMEN DE LOS PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMINETO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	Acondicionamiento de piscinas municipales de Ziordia.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	513.309,77 (IVA EXCLUIDO)
En letras	Cuatrocientos veinte y siete mil setecientos cincuenta y ocho con dieciocho (IVA EXCLUIDO)
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses desde la firma del acta de inicio de la obra, teniendo que estar terminada y recepcionada con anterioridad al 1 de mayo de 2027.
PLAZO DE GARANTÍA	3 años desde la recepción de las obras más los años que ofrezcan por el adjudicatario en la licitación.
EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN	
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	SI. Cláusula 10 de este pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. (4% del importe de la oferta sin IVA)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO DE LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
OFERTAS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS	
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	30 de septiembre de 2026

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ZIORDIKO UDALA

I.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS PISCINAS PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Se propone la reforma de los vasos de las piscinas para el cumplimiento de la normativa de aplicación, de acuerdo con el Proyecto redactado por la arquitecta Idoya Elizalde.

La codificación incluida en este contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

CPV principal: 433241400-1 Equipos para piscinas; 45212200-8 Trabajos construcción instalaciones deportivas.

CPV complementarios: 45262520-2 Trabajos de albañilería; 45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno; 45330000-9 Trabajos de fontanería 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el PLENO del Ayuntamiento de Ziordia. La unidad gestora será la secretaria y el responsable del mismo contrato será la alcaldía

3.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

-Presidenta: Olatz Irizar Martinez, alcaldesa del Ayuntamiento de Ziordia. Suplente: la persona que designe.

-Vocal: Rosa Mendoza Arregi, concejala del Ayuntamiento de Ziordia. Suplente: la persona que designe.

-Vocal: Alaitz Ibarguren Beloki, arquitecta municipal del Ayuntamiento de Ziordia. Suplente: la persona que designe.

-Vocal: Idoya Elizalde, redactora del proyecto y de la dirección facultativa. Suplente: la persona que designe.

-Vocal/secretaria: Miren Josebe Pereda Razquin, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Ziordia.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Las personas que forman parte de la mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 513.309,77 euros sin IVA (621.104,82 euros IVA incluido).

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán desechadas.

El contratista queda obligado a aportar el personal, equipo y los medios auxiliares precisos para la buena ejecución de las obras contratadas.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato, así como el importe de las mejoras que pudieran ser ofertadas por las empresas licitadoras.

Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base de licitación, como en las ofertas que se formulen por los licitadores han entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la obra contratada, costes directos e indirectos, IVA, así como otros tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, (entre otros, los desplazamientos, beneficios, seguros, transportes, tasas y toda clase de tributos, así como la contratación externa de trabajos y servicios profesionales que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato).

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de 513.309,77 euros sin IVA (621.104,82 euros IVA incluido).

La inversión se encuentra incluida en el Plan de Inversiones locales 2026-2028

La financiación se realizará mediante TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Dado que para la financiación del contrato se cuenta con la ayuda extraordinaria señalada, si por motivo imputable al contratista se perdiera total o parcialmente dicha ayuda con la consecuencia del correspondiente reintegro, en su caso, de todo o parte de la aportación recibida por el Ayuntamiento, este hecho será causa de resolución del contrato si no hubiere sido ejecutado. Además, y en todo caso, el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Ziordia por un importe igual al de la reducción o en su caso, reintegro de la ayuda económica correspondiente y de cuantos otros daños o perjuicios se derivasen de tal hecho.

5.- PAGO A LA ADJUDICATARIA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratistas podrán ceder sus derechos de cobro frente al órgano de contratación conforme a derecho. Será requisito la notificación fehaciente del acuerdo de cesión. (artículo 156 de la Ley Foral de Contratos).

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del total de la obra se fija en 6 meses contados desde el inicio de la obra.

Tal y como se señala anteriormente, dado que es interés del Ayuntamiento la apertura de la piscina para la temporada de verano del año 2027, se establece que la obra deberá estar terminada antes del 1 de mayo de 2027 de manera que durante el mes de mayo se puedan realizar todas las pruebas pertinentes que acrediten que la instalación funciona correctamente y obtener los permisos correspondientes para que la misma pueda ser abierta el mes de junio de 2027.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

7.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 3 años mínimo o el superior que haya ofertado la entidad adjudicataria, en su caso y comenzará a partir de la fecha de recepción de la obra.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista realizará, a su costa, los ajustes que deban realizarse en las instalaciones para asegurar su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previas, los mismos por el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo señalado en el pliego y en el artículo 173 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

8.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía para la licitación.

No se pide.

Garantía para el cumplimiento de obligaciones y garantía complementaria.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización



del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que la empresa adjudicataria hubiera presentado una oferta anormalmente baja de conformidad con la legislación foral de contratos públicos constituirá una garantía por el 50 % del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

La garantía será devuelta de oficio o mediante solicitud de persona interesada, una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora, responsable del contrato o dirección facultativa del contrato, según corresponda, de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- como consecuencia de la modificación del contrato, reajustándose en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones. (70.3 LFCP)

-En metálico, que podrá depositarse en cualquiera de las siguientes cuentas propiedad del Ayuntamiento de Ziordia:

ES8430080093611892779 25

ES9721003729202200107312

- Mediante aval prestado por entidad bancaria, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España.

Los avales que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán

ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaria del Ayuntamiento. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión.

Las garantías exigidas tanto para la licitación como para el cumplimiento de obligaciones en los contratos serán depositadas en la Tesorería de la entidad contratante.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

10.- SOLVENCIA EXIGIDA A LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El licitador justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formulada por entidad financiera (art. 16.2 a de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).

2. En el caso de que la persona licitadora, sea un profesional, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. (art. 16.2. a) de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación que garantice el cumplimiento de alguna de estas circunstancias:

1. Relación de obras de características y presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, realizados en los últimos cinco años (2021-2025) avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de uno o varios certificados, que en su conjunto, sea o sean de un importe igual o superior a 390.000 euros, para la ejecución de obras en piscinas, IVA excluido, ejecutadas en cualquiera de los últimos cinco años.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento

ABIERTO con valor estimado por debajo del umbral comunitario y tramitación ORDINARIA, a la oferta más ventajosa.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A) CUESTIONES GENERALES.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Las entidades licitadoras podrán solicitar a través del Portal de contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten. En el caso de que la solicitud de información se formulará dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de las ofertas no obligará al Ayuntamiento a la ampliación de dicho plazo de presentación.

Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

El Ayuntamiento podrá pedir en cualquier momento del proceso de licitación que los documentos presentados sean cotejados con los originales.

B) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas finaliza el día 30 de septiembre de 2026 a las 23:59 horas.

C) CUESTIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS A TRAVES DE PLENA.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [ziordiaudala@telefonica.net], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá [3] sobres, identificados como: "Sobre A: documentación administrativa" "Sobre B: documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre C: documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

D) CADA UNO DE LOS SOBRES DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ZIORDIKO UDALA

SOBRE A. "Documentación administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1) Identificación de la entidad licitadora que se presenta, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2) Declaración responsable de la entidad licitadora conforme al modelo Anexo II que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La entidad licitadora que resulte ADJUDICATARIA, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en la declaración responsable presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 Propuesta de Adjudicación de este pliego.

3) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

4) En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas, listado de las partidas que se pretenden subcontratar y el porcentaje que supone con respecto al presupuesto de ejecución material del proyecto, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

SOBRE B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

1. **Memoria explicativa** del planteamiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

2. **Plan de obra y calendario de ejecución de la misma**: con expresión de los hitos comprobables e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización. Organización de las diferentes fases de obra, interrelación entre las mismas evitando espacios vacíos o esperas.

3. **Tratamiento de afecciones** tanto a la circulación viaria como a los vecinos y

usuarios de las instalaciones deportivas, así como otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación. Cortes de circulación, desvíos y soluciones alternativas. Situación propuesta para las zonas de acopios y casetas de obra. Materiales: recepción en obra y ensayos.

4. **Medida de seguridad**. Se valorarán aspectos como la relación de medidas de seguridad a implantar para cada una de las fases propuestas: cierre de la obra, control de accesos, control de circulaciones, señalizaciones, medidas de cierre y protección de zonas de trabajo, personal específicamente dedicado a la vigilancia y seguridad en su caso.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE C. "Documentación relativa a criterio cuantificables mediante fórmulas"

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. La propuesta se hará de acuerdo con los modelos incluidos en los **ANEXOS III y ss**.

Con respecto a la proposición económica (anexo III), no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Además de la oferta económica se valorará:

Criterios sociales valorables conforme a lo señalado en los criterios de adjudicación (anexos IV):

- Compromiso de subcontratar de la limpieza final de obra del contrato a Centros de Inserción sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo.
- El compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra (anexo V), consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmula. Hasta 50 puntos.

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados desglosados del siguiente modo:

(a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 20 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estudio de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas en formato DINA4, interlineado sencillo, fuente Arial tamaño 12 con márgenes mínimos 2,5 cm todos los márgenes.

(b) Plan de obra y calendario de ejecución de la misma: hasta 15 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra, identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas en formato DINA3 o DINA4 interlineado sencillo, fuente Arial tamaño 12 con márgenes mínimos 2,5 cm todos los márgenes.

(c) Tratamiento de afecciones: hasta 10 puntos.

Se valorarán aspectos como análisis y prevención de afecciones, dando soluciones a la circulación de vehículos y tráfico en general, vecinos en el ámbito próximo a la obra y usuarios de las instalaciones deportivas, maniobras y circulación de vehículos pesados, acopios de materiales, etc.

Para este apartado se admitirá un máximo de 3 páginas en formato DINA4 interlineado sencillo, fuente Arial tamaño 12 con márgenes mínimos 2,5 cm todos los márgenes.

(d) Medidas de seguridad: hasta 5 puntos

Se valorarán aspectos como la relación de medidas de seguridad a implantar para cada una de las fases propuestas: cierre de la obra, control de accesos, control de circulaciones, señalizaciones y ordenación del tráfico, tanto de la obra como de vehículos particulares, en las inmediaciones de la obra y en el ámbito de la misma, medidas de cierre y protección de las zonas de trabajo, personal específicamente dedicada a la vigilancia y seguridad, en su caso, etc.

Para este apartado se admitirá un máximo de 3 páginas en formato DINA4 interlineado sencillo, fuente Arial tamaño 12 con márgenes mínimos 2,5 cm todos los márgenes.

Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula. Hasta 50 puntos.

1. Oferta económica: hasta 30 puntos. (anexo III)

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

Se otorgarán 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta X= 30 * (importe de la oferta económica más baja/importe de la oferta X)

2.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos. (anexos IV)

- Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar la limpieza posterior a la obra a través de Centros de Inserción Socio laboral y/o Centros Especiales de Empleo.

Se aportará con la oferta un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo, la entidad adjudicataria deberá justificar documentalmente ante el Ayuntamiento la condición tales centros. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Si la empresa adjudicataria se ha comprometido en la contratación de una empresa de Inserción Laboral, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de este compromiso está tipificado

como infracción muy grave según la cláusula 33 de este pliego.

3.- Incremento del periodo de garantía: hasta 10 puntos. (anexo V)

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en AÑOS DE AMPLIACIÓN, que se entenderán por encima del plazo de 3 años de garantía establecido en el pliego. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo de garantía mínima (3 años) y 0 puntos a las ofertas que no propongan ampliación. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

Puntos conseguidos= 10 X (nº de años de mejora/nº de años de mejora de mejor oferta)

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Valoración de las proposiciones

La Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, en acto privado, procederá a la apertura de las proposiciones.

Se iniciará con la apertura del sobre A donde se comprobará la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de los licitadores según lo establecido en este pliego.

En el caso de que excepcionalmente, la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, haya requerido a los participantes la acreditación previa de los requisitos para contratar, y esta adoleciera de ser incompleta o presentase alguna duda, se le requerirá a la entidad afectada para que subsane los certificados o documentos presentados otorgándole un plazo de la menos cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La exclusión deberá ser motiva y la notificación a la persona interesada de esta circunstancia contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado la oferta, y los medios y plazo de impugnación correspondientes.

Comprobada la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación, la Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, procederá a abrir el SOBRE B y a analizar la "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" de las empresas admitidas y



a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la mesa de contratación tendrá la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, debiendo quedar constancia documental de esta circunstancia.

Una vez se haya procedido a la valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas, se procederá a la apertura del SOBRE C donde está la "documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula", procediéndose a su valoración y puntuación conforme a lo establecido en este pliego.

Una vez determinadas las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras se procederá por parte de la mesa de contratación o unidad gestora del contrato a requerir a la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación la documentación establecida en la cláusula siguiente.

2. Oferta anormalmente baja.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, de conformidad con la legislación foral de contratos públicos, se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora, del responsable del contrato o de la dirección facultativa, según corresponda.

3. Criterios de desempate

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate los previstos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos y en el orden en el que se establecen en dicho artículo

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

La Mesa de Contratación o la unidad gestora del contrato, dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación, requiriéndole para que, en el **plazo máximo de 7 días naturales contados desde dicha comunicación**, presente la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la

personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. (anexo VI)

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

5. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Ziordia Si la licitadora se halla domiciliada en el

Ayuntamiento de Ziordia, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Documentación que acredite la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.

La entidad licitadora que vaya a ser adjudicataria, podrá solicitar a este Ayuntamiento que la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, presentada en un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, sea reutilizada por el Ayuntamiento, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. (anexo VII)

Una vez examinada la documentación a reutilizar si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características



y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de contratación, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

En el caso de que no se aplique el plazo de suspensión porque solo se ha presentado una oferta, el plazo máximo de 5 días naturales establecidos para la publicidad en el portal de contratación, dará comienzo desde la fecha de adjudicación del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La no adjudicación en el plazo señalado, da derecho a las empresas admitidas a la licitación a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si se retira la oferta antes del plazo señalado anteriormente, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas, así como desistir del procedimiento por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

17.- SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, cuando esta se haga a través de medios electrónicos.

En el caso de que la remisión de la notificación se haga por medios no electrónicos, el plazo de suspensión será de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de dicha notificación.

En el expediente, constará certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en

materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación, o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en la licitación señalando la renuncia a presentar una reclamación al Tribunal Administrativo de Contratos públicos de Navarra, finalizará anticipadamente la suspensión, continuando con el procedimiento. (Anexo VIII)

En el caso de que solo se haya presentado una entidad licitadora a la adjudicación de este contrato, no se aplicará el plazo de suspensión señalado anteriormente, continuando con el procedimiento.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, o desde la fecha de adjudicación del contrato en el caso de que dicho plazo de suspensión no se aplique porque solo se haya presentado una oferta.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, deberá entregar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Con carácter previo al inicio de la obra, la adjudicataria deberá entregar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías que se hayan constituido para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos para la demora de ejecución del contrato.

Si la no formalización del contrato es imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar resolución del contrato e indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, a no ser que este contrato se haya calificado de emergencia o tramitado mediante el procedimiento de urgencia.

19.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al inicio de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

El Plan de Seguridad y Salud deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

20.- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Gestión de Residuos, según lo especificado en el Real Decreto 105/2008 y D.F. 23/2011, y basándose en su caso en las disposiciones contempladas en el Proyecto. Igualmente se atendrá a cuantas obligaciones se derivan de la legislación vigente y a cualquier indicación de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra al respecto.

Dicho Plan deberá ser presentado a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, con antelación suficiente al inicio de los trabajos para su valoración y aceptación explicita.

Si la Dirección del contrato de ejecución de la obra estimase que el contenido del Plan fuera insuficiente o incorrecto, la entidad adjudicataria queda obligada a realizar cuantas modificaciones o concreciones en el mismo a fin de obtener su aceptación explicita antes del inicio de los trabajos.

El Plan podrá recoger modificaciones surgidas durante el transcurso de las obras a propuesta de la parte contratista, siempre antes de realizar las actividades correspondientes y contando con la aceptación documentada de la Dirección del contrato para la ejecución de la obra.

El Plan de Gestión de Residuos deberá encontrarse en todo momento en las instalaciones de la obra.

21.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

22.- ADVERTENCIAS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de seguridad social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones der trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago del salario o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa darán lugar a las penalidades establecidas en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Condiciones especiales de ejecución

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el

contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

26.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias a que hace referencia el apartado 5 del art. 114 de la LFCP produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato será obligatorias para el contratista, sin que ello origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

27.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

Las obras deberán dar comienzo como tarde en la primera semana del mes de NOVIEMBRE de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

28.- ENTIDAD ADJUDICATARIA, SU PERSONAL Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

28.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario.

El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario.

El técnico encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario será el técnico redactor del proyecto en su condición de director de obra.

28.2.- La entidad adjudicataria nombrará a la persona correspondiente que deba llevar la Jefatura de la obra y lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento. Esta persona, será la interlocutora única con la Dirección de la Obra, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso de la Dirección de Obra y con el visto bueno del Ayuntamiento como promotor de la obra.

28.3.- El personal puesto a disposición de la obra por la entidad adjudicataria debe ser aprobado por la Dirección Facultativa y representante del Ayuntamiento al inicio de las obras. En el caso de que, a juicio de la dirección facultativa de la obra o de los servicios técnicos del Ayuntamiento exista personal en la obra que no cumpla con sus obligaciones de la forma debida, la entidad adjudicataria vendrá obligada a separarlos de la obra.

28.4.- La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por personal técnico por ella contratados.

28.5.- El personal facultativo director/a de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la empresa adjudicataria.

28.6.- La Contrata no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de

discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la parte de la entidad adjudicataria de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad adjudicataria obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

28.7.- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la entidad adjudicataria.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Estos documentos podrán ser sustituidos por actas, documentos electrónicos o cualquier otro que sirva a los mismos efectos, previa aprobación por la dirección facultativa.

28.8.- La entidad adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección de obra, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

28.9.- La dirección de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con la entidad adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la entidad adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Supervisar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y comprobar el cumplimento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las

propuestas correspondientes.

- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual la empresa contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

- Formalizar y expedir las certificaciones de obra correspondientes.

- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

29.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La parte contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora, el responsable del contrato o el Ayuntamiento, según corresponda, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la entidad adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que



considere más oportuna.

Cuando la entidad adjudicataria o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La empresa contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los o las subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona Responsable del Contrato.

La entidad adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la parte contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos esta cláusula. La empresa adjudicataria no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagada a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La entidad contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la empresa contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro

momento dentro del período de vigencia del contrato.

Todo el personal trabajador por cuenta de la entidad adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

La entidad adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores y trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo señalado en el artículo 152.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la seguridad social devengadas, aun el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

(a) Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

(b) Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.

(c) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias al vecindario y personas trabajadoras, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

(d) Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el

Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

(e) Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

La empresa contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato. La entidad adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

La empresa adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

Terminada la obra la empresa contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

30.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los QUINCE días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

31.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS.

La responsabilidad por vicios se sujetará a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto las obras contratadas como los derechos

inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La empresa contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración

todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos, así como planos finales "as built" de las obras. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

33.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

33.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias

a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

a. El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.

b. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

c. El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.

d. Originar molestias innecesarias a los usuarios.

e. La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

f. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

a. La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

b. La reiteración de cualquier incumplimiento leve.

c. La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.

d. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.

e. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

f. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

g. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

h. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

i. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido



continuado.

j. La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

a. La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.

b. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

c. El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres

d. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

e. La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

f. Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

g. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

h. El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.

i. La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

j. La falsedad en los informes.

k. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

l. Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.

m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.

n. La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato



o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

33.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

1. Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

2. Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad

podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si exceden del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución de los contratos se tramitará por las causas y los procedimientos establecidos como generales en los artículos 160 y ss de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

35.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus normas de desarrollo, y subsidiariamente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y en sus nomas complementarias, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

37.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven



del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Conforme a lo señalado en la Disposición adicional vigésimo segunda de la Ley Foral de Contratos públicos de Navarra, una vez transcurrido el plazo previsto para la resolución de procedimientos sin haberse notificado, iniciados a solicitud de persona interesada, referentes a reclamación de cantidades, al ejercicio de prorrogativas administrativas o cualquier cuestión relativa a la ejecución, cumplimiento o extinción de un contrato administrativo, deberá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la administración.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

1. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

2. Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ZIORDIKO UDALA

ANEXO I - MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

_____

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
    - SOBRE A:" Documentación administrativa"
    - SOBRE B. "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
    - SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ZIORDIKO UDALA

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR. (obligatorio)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, según se el caso.
- Que es considerada PYME: si / no (marque la respuesta correcta)
- Que declara como documentación confidencial la siguiente: _____ _____ _____

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

e

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ZIORDIKO UDALA

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS, OFERTA ECONÓMICA (OBLIGATORIO)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF.....

Y enterado del contenido del pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el proyecto señalado en el encabezamiento, se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al proyecto con todos los documentos que lo integran y el Pliego regulador de la contratación los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la OFERTA ECONÓMICA que se hace a continuación:

	Precio oferta sin IVA	**IVA**	**Precio oferta con IVA**
Letras			
Números			

En Ziordia a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ANEXO IV.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS. CRITERIOS SOCIALES (OBLIGATORIO)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF.....

Y enterado del contenido del pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el proyecto señalado en el encabezamiento:

a. En lo que respecta a la contratación con un CEE o EIE:

☐ Me comprometo a la contratación de la limpieza de final de obra con un Centro Especial de empleo y/o Empresa de inserción, por lo que adjunto carta de compromiso correspondiente. (10 puntos)

☐ NO me comprometo a la contratación de la limpieza de final de obra con un Centro Especial de empleo y/o Empresa de inserción. (0 puntos)

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ANEXO V.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (OPCIONAL).

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF.....

Y enterado del contenido del pliego regulador de la contratación de las obras contenidas en el proyecto señalado en el encabezamiento, oferta las siguientes ampliaciones de plazo de garantía:

3 años obligatorios + _____año/s adicional/es = _____años

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF. ,
declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ANEXO VII.- SOLICITUD DEL ADJUDICATARIO DE REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR (OPCIONAL)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad ....., teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF. ,
solicito conforme a lo señalado en el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos públicos de Navarra, la reutilización de la siguiente documentación aportada por esta empresa, en el procedimiento de contratación ____ (Poner nombre de la obra en la que resultó adjudicatario) _____(fecha en la que resultó adjudicatario) en la que resultó adjudicatario, ya que las condiciones acreditadas en dicho contrato siguen estando vigentes a día de hoy:

- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de entidad adjudicataria.
- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera:
    - Declaración formulada por entidad financiera
    - Relación de obras de características y presupuestos similares o superiores a las que son objeto de contratación, realizados en los últimos cinco años (2020-2024) avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

(Téngase en cuenta que en este caso los certificados y/o declaraciones a reutilizar deberán tener una fecha de expedición no superior a los seis meses contados desde la fecha de expiración del plazo de presentación de las ofertas a este contrato, si no es así deberá aportar nuevos documentos)

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA

FIRMADO POR
Ayuntamiento de Ziordia / Ziordiako udala
La alcaldesa / Alkatea Olatz Irizar Martinez
27/10/2026

ANEXO VIII.- MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA RENUNCIA A PRESENTAR RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA (OPCIONAL)

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ZIORDIA.

Don/doña .....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en..... C.P ....., localidad
.....
,
teléfonos ....., fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad ..... CIF. ,
MANIFIESTO conforme a lo señalado en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos públicos de Navarra, RENUNCIAR EXPRESAMENTE a presentar reclamación alguna ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dando lugar así a la finalización anticipada del plazo de suspensión de la adjudicación.

En Ziordia, a _____

FIRMA DE LA PERSONA / EMPRESA LICITADORA